



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0362

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-00079**
Demandante: GERARDO IVÁN ROMERO ARTEGA
Demandado: CASS CONSTRUCTORES S.A.S

Mocoa, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Examinado el escrito de demanda, advierte la Judicatura que se configura una causal de rechazo, así:

El artículo 12 del C.P. del T y de la S.S., establece:

“Los jueces labores del circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás (...).

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente”.

Ahora bien, mediante Acuerdo PSAA15-10402 se creó el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en el municipio de Mocoa y además la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto ha certificado la disponibilidad presupuestal para el funcionamiento del mentado Despacho a partir del primero de diciembre de 2015.

Así las cosas y teniendo en cuenta que en el libelo presentado se estima la cuantía en \$5.049.000, encontrando este Despacho que carece de competencia para conocer de la demanda de la referencia puesto que esta es inferior a los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual se rechazará y se ordenará remitirla al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en el municipio de Mocoa.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral formulada por GERARDO IVÁN ROMERO ARTEGA, por falta de competencia de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en el municipio de Mocoa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 42 del 24 de agosto de 2021

Firmado Por:

**Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Putumayo - Mocoa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e1866aba112a0f5279e1777754e42619b0d8074efc18908e5a5c3dc1e11f1f7

Documento generado en 23/08/2021 06:02:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**